

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de Marzo de 2007

Alcance Núm. 12

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 · Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: pficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 354.- Por el cual se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas para contratar, financiamiento para inversión pública productiva con el Instituto para el financiamiento del Estado de Hidalgo, destinada para refinanciar y/o reestructurar la deuda pública directa actual del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como para realizar los pagos de los honorarios de los proveedores de servicios necesarios para efectuar dichas operaciones, de las penalizaciones que resultaran en su caso por pago anticipado, de los registros y certificaciones necesarias, y de cualquier otro pago que deba realizarse para concretar las referidas operaciones; modificando tasas de interés, formas de pago, plazos y demás condiciones, y a constituir los fideicomisos irrevocables de administración y pago que sean necesarios; a efectuar y/o ceder irrevocablemente el derecho y los ingresos derivados de un porcentaje de las participaciones que correspondan al Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y en general a utilizar cualquier instrumento legal, para garantizar el pago oportuno de las obligaciones contraídas, hasta por un monto total de \$2,450,000.000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); y por el que se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo a contratar, financiamiento para la inversión pública productiva destinada a las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; a constituir los Fideicomisos irrevocables

de Administración y pago que sean necesarios; a afectar como fuente de pago de manera irrevocable un porcentaje de sus ingresos propios para garantizar y/o realizar el pago oportuno de las obligaciones crediticias que el Instituto contraiga mediante la emisión de bonos, valores, certificados u otros títulos de deuda pública en los Mercados Financieros Mexicanos o mediante la contratación de créditos bancarios, por un monto igual o similar al que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas contrate con el propio Instituto, que es de \$2,450,000.000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); así como para realizar los pagos de los honorarios de los proveedores de servicios necesarios para efectuar dichas operaciones, de los registros y certificaciones necesarias, y de cualquier otro pago que deba realizarse para concretar las referidas operaciones.

Págs. 2 - 16

Decreto Núm. 355.- Que reforma y adiciona la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2007.

Págs. 17 - 22

Decreto Núm. 356.- Que reforma y adiciona el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2007.

Págs. 23 - 28



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 355

QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2007.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria de fecha doce de marzo del año dos mil siete, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE INGRESOS PARA 2007**, enviada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, bajo el número **135/2007**.
- 3.- Con fechas 13, 14 y 15 de marzo del año en curso, la Comisión actuante, llevó a cabo reuniones de trabajo, a efecto de analizar y discutir la Iniciativa de mérito; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Segundo.- Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, fracción I y 71 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, respectivamente, es facultad del Gobernador de la Entidad, iniciar Leyes y Decretos ante el Congreso del Estado, así como presentar ante éste la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Local, es facultad del Congreso del Estado, Legislar en todo lo que

concierna al régimen interior del Estado, así como expedir las Leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes del Estado.

Cuarto.- Que mediante Decreto Número 216, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 29 de Diciembre de 2006, se da a conocer la aprobación que el Congreso del Estado, efectuara de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2007. El monto de ingresos total previsto en dicha Ley asciende a la cantidad de \$16,579'888,059.00 (Dieciséis mil quinientos setenta y nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.), recursos que el Estado percibirá por los diferentes conceptos de ingreso dentro del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Quinto.- Que uno de los aspectos que se destacaban en la exposición de motivos del Decreto de Presupuesto de Egresos 2007, es la incertidumbre que existía en el País producto de la transición en el Gobierno Federal, que motivó que cifras de los principales Fondos Federales se conocieran con mucha posterioridad a la fecha en la que ya estaba entregado y avanzado el proceso de revisión de los ingresos y el Presupuesto Estatal.

Sexto.- Que se formuló un compromiso entre esta Legislatura y el Ejecutivo Estatal, representado a través de la Secretaría de Finanzas, de que una vez aprobados los montos de asignación de los Fondos de Aportaciones Federales, se efectuarían las modificaciones dentro de la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos a efecto de dar mayor certeza y claridad a las previsiones de gasto efectuadas para el ejercicio 2007.

Séptimo.- Que derivado del proceso de transición Federal, para la renovación del Ejecutivo y Legislativo, se presentaron en el Mercado Financiero Nacional algunos eventos que desfazaron el proceso de reestructuración aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio 2006, mediante los Decretos 199 y 200 de fecha 31 de julio de 2006. Quedando sin efecto por su temporalidad la aplicación de las reformas que adicionaban, mediante dichos Decretos, el concepto de deuda dentro de la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006.

Octavo.- Que en virtud de que el ámbito temporal de validez de la autorización para contratar financiamiento contenida en el Decreto Número 208, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de octubre de 2006, el Congreso del Estado autorizó: al Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas para contratar, financiamiento para inversión pública productiva con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, destinada para refinanciar y/o reestructurar la Deuda Pública Directa actual del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como para realizar los pagos de los honorarios de los proveedores de servicio necesarios para efectuar dichas operaciones, de las penalizaciones que resultaran en su caso por pago anticipado, de los registros y certificaciones necesarias, y de cualquier otro pago que deba realizarse para concretar las referidas operaciones; modificando tasas de intereses, formas de pago, plazos y demás condiciones, y a constituir los fideicomisos irrevocables de administración y pago que sean necesarios; a afectar y/o ceder irrevocablemente el derecho y los ingresos derivados de un porcentaje de las participaciones que correspondan al Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y en general a utilizar cualquier instrumento legal, para garantizar el pago oportuno de las obligaciones contraídas, hasta por un monto total de \$2,450,000.000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.);

Y por el que se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo a contratar financiamiento para la inversión pública productiva destinada a las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa del

Estado Libre y Soberano de Hidalgo; a constituir los fideicomisos irrevocables de administración y pago que sean necesarios; a afectar como fuente de pago de manera irrevocable un porcentaje de sus ingresos propios para garantizar y/o realizar el pago oportuno de las obligaciones crediticias que el Instituto contraiga mediante la emisión de bonos, valores, certificados u otros títulos de deuda pública en los Mercados Financieros Mexicanos o mediante la contratación de créditos bancarios, por un monto igual o similar al que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas contrate con el propio Instituto, que es de \$2,450,000.000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); así como para realizar los pagos de los honorarios de los proveedores de servicio necesarios para efectuar dichas operaciones, de los registros y certificaciones necesarias, y de cualquier otro pago que deba realizarse para concretar las referidas operaciones; ha precluido en razón de haber correspondido al Ejercicio Presupuestal 2006; porque los procedimientos y tiempos para efectuar una operación de este tipo no posibilitaron la consolidación de la misma y de que el Artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, prevé que el Congreso del Estado podrá, previa solicitud de las Entidades, autorizar el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento no previstos a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado, resulta necesario actualizar la autorización para celebrar las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento.

Noveno.- Que en virtud de lo antes señalado, se hace necesario reformar la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2007.

ARTICULO UNICO.- Se modifica la fracción VII del Artículo I y se adiciona el Artículo 11 al Decreto que Aprueba la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2007, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- ...

I.- al VI.- ...

VII.- Todo lo anterior significa un total estimado por conceptos por las siguientes cantidades:

| <i>Concepto de ingresos</i> | Monto (miles de pesos) |
|---|----------------------------------|
| <u>INGRESOS PROPIOS</u> | <u>3,645,812.8</u> |
| Impuestos Estatales | 272,807.4 |
| Impuesto sobre Nóminas | 153,834.0 |
| Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje | 3,348.2 |
| Impuesto por la Adquisición de Automóviles, Camiones y demás vehículos de motor que se realice entre particulares | 9,481.9 |
| Impuesto sobre Tenencia | 23,417.3 |
| Impuesto sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos | 777.9 |
| Impuesto del 30% Adicional para la construcción de carreteras, sostenimiento de la asistencia pública y del Hospital del Niño DIF | 76,888.1 |
| Impuesto sobre Honorarios y otras Actividades Lucrativas | 5,060.0 |

| | |
|---|----------------------------|
| Derechos | 758,763.6 |
| Secretaría de Gobierno | 45,875.1 |
| Secretaría de Finanzas | 60,374.4 |
| Secretaría de Administración | 558.0 |
| Secretaría de Seguridad Pública | 39,047.5 |
| Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos | 1,805.6 |
| Secretaría de Contraloría | 458.4 |
| Procuraduría General de Justicia | 1,116.0 |
| Organismos Públicos Descentralizados | 609,528.6 |
| Productos | 58,997.5 |
| Venta de bienes | 300.0 |
| Intereses sobre valores | 25,237.5 |
| Arrendamiento de bienes inmuebles | 2,617.3 |
| Organismos Públicos Descentralizados | 30,842.7 |
| Aprovechamientos | 101,156.9 |
| Multas | 3,613.7 |
| Recargos | 11,967.3 |
| Honorarios y Gastos de Ejecución | 216.5 |
| Organismos Públicos Descentralizados | 85,359.4 |
| Extraordinarios | 2,454,087.4 |
| Instituciones Bancarias | 4,087.4 |
| Empréstitos | 2,450,000.0 |
| <u>PARTICIPACIONES FEDERALES</u> | <u>5,521,839.2</u> |
| Fondo General de Participaciones | 4,562,349.3 |
| Impuestos Especiales | 49,261.7 |
| Impuesto sobre Tenencia | 176,588.8 |
| Impuesto sobre Automóviles Nuevos | 35,366.9 |
| Incentivos Económicos | 63,165.8 |
| a).- Fiscalización | 20,911.1 |
| b).- Créditos Fiscales | 2,000.0 |
| c).- Régimen de Pequeños Contribuyentes | 26,769.8 |
| d).- Régimen de intermedios | 2,414.0 |
| e).- Enajenación de Bienes Inmuebles | 10,951.4 |
| f).- Multas Federales No Fiscales | 119.5 |
| Fondo de Fomento Municipal | 635,106.7 |
| <u>INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS</u> | |
| <u>RAMO 33</u> | <u>10,219,528.3</u> |
| Educación Básica y Normal (FAEB) | 6,259,383.3 |
| Servicios de Salud (FASSA) | 1,311,247.7 |

| | |
|--|----------------------------|
| Infraestructura Social (FAIS) | 1,033,386.2 |
| a).- Municipal | 908,139.8 |
| b).- Estatal | 125,246.4 |
| Fortalecimiento a Municipios | 743,706.1 |
| Fondo de Aportaciones Múltiples | 302,004.9 |
| a).- Asistencia social | 133,296.3 |
| b).- Infraestructura básica | 97,484.5 |
| c).- Infraestructura superior | 71,224.1 |
| Educación Tecnológica y de Adultos | 81,230.3 |
| a).- Educación Tecnológica | 34,066.3 |
| b).- Educación de Adultos | 47,164.0 |
| Seguridad Pública | 123,834.4 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 364,735.4 |
| TOTAL | <u>19,387,180.3</u> |

ARTICULO 11.- El Congreso del Estado fijará en el Presupuesto de Egresos del Estado, durante la vigencia de los financiamientos contratados por el Estado con el Instituto de Financiamiento del Estado de Hidalgo, los montos que corresponda a cubrir el saldo insoluto de los mismos, sin incluir en una doble contabilización del pasivo.

Los pagos del Estado al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo y de éste a sus respectivos acreedores, quedan englobados dentro de la provisión establecida en el Ramo 33 "Deuda Pública" del Artículo 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos.

En caso de que el Congreso del Estado no apruebe un monto específico en el Presupuesto de Egresos de cualquier año para tal efecto o que no se expida el Presupuesto de Egresos en lo absoluto, se entenderá que continuará vigente el monto aprobado en el año inmediato anterior.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL

SIETE.

